



CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPAPAN REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA PLASCENCIA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL ORGANISMO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" ASIMISMO A ESTOS DE FORMA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES" MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS. N1-ELIMINADO 1

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El presente contrato se formula como consecuencia de la adjudicación contenida en el folio de fecha cuatro de junio de dos mil veinticinco correspondiente a la Licitación Pública Nacional sin Concurrencia del Comité número LSC-033/2025 de conformidad con el artículo 4 fracción III, IV y VI fracción II de Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

SEGUNDO. - En razón de lo anterior mediante oficio J. AD 290706/2025 suscrita conjuntamente por el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan se formula solicitud para la formalización del contrato respectivo a la Licitación adjudicada de este Organismo.

DECLARACIONES

PRIMERA. - "EL ORGANISMO" declara por conducto de sus representantes que:

I.- Por anterior de fecha 30 treinta de agosto de 2001 los señores el Honorable Ayuntamiento de Zapopan Jalisco aprueba la creación del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal Servicios de Salud del Municipio de Zapopan reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y por lo tanto dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

II.- Compite a Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan de conformidad con los artículos 1, 4, 6, 7 y 8 del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la prestación de servicios médicos municipales de la delegación de funciones que el Gobierno Municipal le hace y tiene como ámbito de su actividad el conjunto de servicios que se ministran a la población abierta en el Municipio de Zapopan, a través del Hospital General de Zapopan y de sus Unidades de Atención Médica de Urgencias.

III.- Conforme al artículo 16 fracción I y XXI del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan "EL ORGANISMO" cuenta con la personalidad jurídica y las facultades necesarias para obligarse en todos los actos jurídicos y asuntos que intervenga con las facultades inherentes al mandatarlo designado con Poder para Actos de Administración y Poder Judicial.

IV.- Que al efecto de lo que dispone el artículo 16 de Reglamento Interno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan la Dirección General es la máxima autoridad ejecutiva y representante legal de "EL ORGANISMO" facultándolo a suscribir los contratos de adquisiciones, servicios y arrendamientos de conformidad a las necesidades de "EL ORGANISMO" y a la disposición presupuestal.

V.- La Dirección General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan tiene asentado su domicilio para todos los efectos convencionales y procesales en el número 500 de la calle Ramón Corona en la colonia Zapopan Centro del Municipio de Zapopan Jalisco la anterior de conformidad con el artículo 46 Código Civil de Estado de Jalisco.

VI.- Que para los efectos de la facturación correspondiente "EL ORGANISMO" cuenta el Registro Federal de Contribuyentes es BSM010830083.

VII.- Que el Director de Administración y Finanzas y el Jefe de Adquisiciones ambos asociados al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan exhibieron la Orden de Compra Número Incentivable con número de folio OC250126 de la que se desprende la descripción puntualizada de objeto contractual, condiciones de pago, monto, datos de "EL PROVEEDOR", precios unitarios, importe total y demás información pertinente y conveniente documento administrativo que forma parte integral de este contrato, cuyos efectos resultan vinculantes para "LAS PARTES".

SEGUNDA. - Declara "EL PROVEEDOR" bajo protesta de conducirse con verdad que:

I.- Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de presente instrumento bilateral y reúne los requerimientos no susceptibles para dar cumplimiento a este contrato.

II.- Que es una persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, al editar su legal existencia con la Poliza 036 de fecha diecinueve de junio de dos mil veintidós otorgada ante la fe del Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba Corredor Público número 21 de Guadalajara Jalisco compareciendo a través de su Representante Legal tal y como consta en la Poliza 17 040 de fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, pasada ante la fe del Licenciado Rolando Félix de Jesús Álvarez Barba Corredor Público número 21 de Guadalajara Jalisco manifestando adicionalmente bajo protesta de conducirse con verdad que, a la fecha en que se suscribe este instrumento administrativo no se han sido revocadas en modo alguna las facultades para la suscripción de este bilateral, lo anterior de conformidad con el artículo 107 fracción I y IV del Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

III.- Manifiesta que ha recibido y conoce todos los documentos técnicos, legales y administrativos y en general, la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los acuerdos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requerente así como también de las disposiciones aplicables que señala el Reglamento de Compras, Enajenación y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y las relativas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su reglamento, asimismo indica contar la capacidad de respuesta y experiencia administrativa, técnica, legal y técnica para cumplir con el clausulado o cualquier requerimiento que sea formulado por "EL ORGANISMO".

IV.- Que se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes MP5080619Q24

V.- Que se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de "EL ORGANISMO" con número de identificación 1352

VI.- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones de pago ante terceros, incluyendo cualquier autoridad a cuyo gubernamental de los tres órdenes de gobierno sin que tenga pendiente procedimiento alguno en su contra por la falta de pago, además manifiesta que sus relaciones laborales son sanas y se encuentra al corriente en el pago de sus contribuciones patronales ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

VII.- Que recibe previamente a la celebración del presente contrato la asesoría jurídica necesaria para entender los alcances del mismo, así como el cual firma libremente sin que exista error, lesión, mala fe, dolo o cualquier otro vicio del consentimiento.





VIII - Que señala como domicilio convencional y procesal para el ejercicio, efectos y cumplimiento de derechos y obligaciones inherentes al contrato de mérito el ubicado en la calle Lateral Sur Periferia Norte, número 325, colonia Parque Industrial Belenes Norte, en el municipio de Zapopan Jalisco de conformidad con los artículos 107 fracción XXI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y artículo 76 Código Civil del Estado de Jalisco.

TERCERA. - Declaran conjuntamente "LAS PARTES" que:

I.- Es voluntad de "LAS PARTES" someterse en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato así como de sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que señale el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios De Salud del Municipio de Zapopan y las normativas de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su reglamento, reconociendo que la totalidad de las actuaciones que integran el procedimiento de contratación así como las propuestas que hubiere presentado, los lineamientos, los anexos, especificaciones técnicas y los requerimientos formulados por el área requerente y genera todo documento relacionado o expedido con motivo de este acto jurídico forman parte integral de este bilateral.

II.- "LAS PARTES" que intervienen en este acto jurídico, se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración y suscripción del presente instrumento, dado que así lo manifestaron en las declaraciones precedentes y en razón de ello, comparecen libres de cualquier vicio del consentimiento, en los términos y condiciones que se establecen en las cláusulas que proceden, acuerda que celebran por así convenir a sus legítimos intereses en sus diferentes calidades jurídicas, fundando este contrato al calce y rubricando ambas el resto para constancia.

Expuesta lo anterior, "LAS PARTES" conceden las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - **DEL OBJETO DEL CONTRATO.** "EL ORGANISMO" requiere de los servicios contenidos en el procedimiento de contratación y su resolución de adjudicación por tal motivo "LAS PARTES" celebran el presente contrato de adquisiciones gubernamentales de mérito que "EL ORGANISMO" contrata y encomienda a ejecución y adquisición a "EL PROVEEDOR" de EXPEDIENTES CLINICOS PARA EL HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN, UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA Y CENTRO DE REHABILITACIÓN Y TERAPIA FÍSICA AGUA, objeto que se detalla de manera pormenorizada en la Orden de Compra (Anexo 1), merito que se obliga a cumplir bajo su responsabilidad y dirección profesional, lo expuesto de conformidad con el artículo 107 fracción V del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Que el objeto del presente contrato de conformidad con la Orden de Compra OC250126 se hace consistir en:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
JUEGO DE EXPEDIENTE CLINICO	40000	pieza	148.00	\$5,920,000.00

En virtud de que la propuesta adjudicada, sus anexos y el presente contrato son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones y que las estipulaciones contractuales no deben modificar las condiciones del procedimiento de contratación es que, para fines de identificación se incorpora la intención de las especificaciones técnicas requeridas a "EL PROVEEDOR"

I.- GENERALIDADES

Por sus características físicas de 12 puntos a 7 caras 4 x 4 letras medida 21.7 cm de ancho por 30 cm de alto, medida extendida vertical de 21.7 x 30 cms con solapa en la parte superior, placa doblada de 3 cms con perforación circular de 5mm, laminado mate de frente, Contraportada, cartulina sulfurada de 12 puntos a 2 caras 4 x 6 letras medida 21.7 cm de ancho por 30 cm de alto, medida extendida vertical de 21.7 x 30 cms con solapa en la parte superior, placa doblada de 3 cms con perforación circular de 5mm, laminado mate de frente, con pestaña de 2 cms en la parte inferior.

"EL PROVEEDOR" deberá: a) entregar el objeto del presente contrato en las instalaciones del Hospital General de Zapopan en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, y b) es responsable en caso que los juegos de expedientes resulten con defectos, los cuales serán devueltos para reposición sin que esto genere un gasto extra para "EL ORGANISMO".

SEGUNDA. - **DEL MONTÓ DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** "LAS PARTES" acuerdan que el costo total de la adquisición objeto del presente contrato es por la cantidad de \$760,960.00 (setecientos sesenta mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que incluye el correspondiente impuesto al Valor Agregado y que cuyas precios unitarios constan en la Orden de Compra (Anexo 1).

El costo de los bienes o servicios materia de este contrato, se valorarán y se pagarán en moneda nacional y este será fijo e inalterable durante su plazo de ejecución y hasta la entrega del objeto de este bilateral. El pago del monto total será pagadero en parcialidades a "EL PROVEEDOR" a más tardar a los treinta días naturales contados a partir de la expedición de la factura correspondiente, previa entrega del objeto del contrato y conforme las especificaciones técnicas o anterior según es lo dispone el artículo 107 fracción VI, XI y XIII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL ORGANISMO" podrá suspender en cualquier momento el pago total o parcial del monto pactado cuando de la revisión, inspección, visita, verificación o auditoría, detecte alguna anomalía, insuficiencia, desperfecto o vicio oculto en el objeto del presente contrato. "EL ORGANISMO" únicamente deberá dar aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" haciéndole saber las inconsistencias detectadas con a finalidad que este repare, restituya, restablezca o repare la materia contractual conforme se obligó a entregar o prestarla, lo anterior, sin perjuicio de que "EL ORGANISMO" proceda de conformidad con la cláusula décima tercera de este sinágramita.

Las erogaciones que se realicen con motivo del presente contrato se efectuarán con cargo a la partida presupuestal 21501 (Material Impreso e Información Digital).

El monto total únicamente podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio adicional por lo que "EL PROVEEDOR" deberá ceñirse estrictamente al monto autorizado y contratado, sin que sea procedente el pago de costos directos o indirectos adicionales.

En consecuencia, cualquier gasto adicional erogado por "EL PROVEEDOR" por concepto materiales, sueldos, honorarios, rentas, gastos no recuperables, traslado para la entrega de los bienes, organización, dirección técnica propia, logística, administración y en general los demás gastos análogos que se originen como consecuencia de la suscripción del presente instrumento correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR", por lo que no podrá exigir mayor atribución que la pactada por ningún otro concepto durante la ejecución del presente contrato.

La suscripción del presente contrato se efectúa sin el abono de un anticipo.

El pago respectivo está condicionado en todo momento a la recepción y entera satisfacción que para tal efecto, expida "EL ORGANISMO" y a la oportuna emisión de la factura correspondiente por "EL PROVEEDOR".



[Handwritten signature]

N3-ELIMIN



La lectura de todo deberá contener el concepto, precio unitario, unidades, subtotal, Impuesto al Valor Agregado, importe a pagar y demás precios fijos en que sean pertinentes. La misma deberá ser presentada ante "EL ORGANISMO" para su cotejo.

TERCERA. - DE LA VIGENCIA Y ENTREGA DEL OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con el objeto del presente contrato en un plazo cuya vigencia surta sus efectos a partir del día 04 cuatro de junio del 2025 dos mil veinticinco, finalizando el día 04 cuatro de septiembre del año 2025 dos mil veinticinco, a lo que a más tardar deberá cumplir con el obligado en la cláusula primera de este contrato, de acuerdo a lo previsto en el artículo 107 fracción XI y XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

El plazo de entrega también podrá modificarse siempre que existan razones fundadas y motivadas que justifiquen la formalización de un convenio modificatorio. En caso de no ser así, concluido el plazo no se emienda, prorrogará por el mere transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de dar aviso a "EL PROVEEDOR".

La entrega y recepción del objeto del presente contrato deberá ejecutarse y cumplirse de acuerdo a los estudios, parámetros técnicos y administrativos aceptados por "EL PROVEEDOR" durante el procedimiento de contratación.

"EL PROVEEDOR" podrá realizar la entrega parcial del objeto contractual. En aquellos casos que "EL ORGANISMO" así lo autorice por escrito siempre que existan causas o razones que motiven dicha situación. "EL PROVEEDOR" reconoce que las especificaciones técnicas son normativas y que el objeto pactado no está sujeto a modificaciones salvo que se actualicen las mismas de acuerdo a las modificaciones previstas en este contrato.

"EL ORGANISMO" tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar y vigilar en cualquier tiempo la entrega del objeto de este instrumento, su funcionamiento, desempeño y buena calidad, en el entendido de que el incumplimiento a cualquier determinación que fundada y motivadamente exprese "EL ORGANISMO" dará lugar al rechazo o a la reposición inmediata de lo contratado, el cual deberá indicar al artículo 107 fracción XX del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

"EL PROVEEDOR" deberá facilitar la expedición de informes, memos o reportes que presente "EL ORGANISMO" en relación con el cumplimiento de las exigencias técnicas del objeto contractual. Estos deberán contener de forma minuciosa, circunstanciada y detallada, las condiciones y actividades realizadas con la finalidad de informar los avances, estado y calidad de lo contratado.

En todo momento "EL PROVEEDOR" deberá facilitar y establecer una estrecha comunicación con "EL ORGANISMO" a efecto de cumplir con todas las disposiciones legales, administrativas y políticas para la correcta y oportuna entrega asignada.

Cuando "EL PROVEEDOR" requiera de entregar materia distinta a la originalmente pactada siempre que concurren causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente fundadas y motivadas, que la modificación no altere el objeto del contrato, que la modificación no distorpe de las especificaciones técnicas y esto no implique otorgar condiciones más ventajosas comparadas con las establecidas originalmente, deberá solicitar por escrito a "EL ORGANISMO" la aprobación de modificación mediante convenio.

En caso de resultar procedente la petición de convenio, este deberá contener las previsiones necesarias para atender la exposición, así como instrucciones modificatorias de las garantías cuando resulte procedente. En el supuesto de que resulte negativa a petición "EL ORGANISMO" se reservará la preferencia para emprender las acciones legales de rescisión que en derecho correspondan.

"EL PROVEEDOR" asumirá y asumirá las consecuencias legales y administrativas que implique suministrar los bienes o servicios distintos a los contratados o bien fuera de la normalidad aplicable, de las bases de licitación y del presente contrato.

CUARTA. - DE LAS GARANTÍAS. "EL PROVEEDOR" se obliga y se compromete como responsable por los defectos, daños o falta de calidad en general que surta el objeto del presente instrumento, así como por los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y en general, que impliquen incumplimiento en que incurra durante la vigencia contractual.

"EL PROVEEDOR" contará con el tiempo que para tales fines determine "EL ORGANISMO" para que detecte y realice las acciones que sean necesarias, pertinentes y convenientes a efecto de reparar o restituir el perjuicio por uno o más de los mismos defectos y especificaciones técnicas solicitadas en el procedimiento de contratación. Los gastos que se originen con motivo de dicha acción correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar una garantía de responsabilidad para el fiel y exacto cumplimiento de todas las obligaciones aquí pactadas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución de adjudicación. Debiendo presentar ante "EL ORGANISMO" fianza a favor de esta por un valor del diez por ciento del monto total de monto contractual incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. Lo mismo será por los posibles vicios ocultos, falta de calidad, defectos o acciones que surjan en el plazo de un año contado a partir de que se haya resuelto este instrumento.

En caso de que se formalice un convenio modificatorio adicional "EL PROVEEDOR" deberá aumentar el monto de la garantía obligada para el cumplimiento de contrato en el porcentaje al que ascienda el incremento correspondiente.

Para el caso de fianzas, estas se deberán otorgar mediante carta expedida por compañía autorizada con domicilio en esta entidad federal de junio con a cada de aceptación en la que expresamente acepte someterse a la competencia de los juzgados de fuerza común con jurisdicción en la ciudad de Cuernavaca, Jalisco.

Las consideraciones en relación a garantizar el cumplimiento de este contrato, los vicios ocultos y en su caso del artículo en que se fundamenta en los artículos 66 y 107 fracción X del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

QUINTA. - DE LA VINCULACION CONTRACTUAL. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que la totalidad de actuaciones que integran el procedimiento de contratación así como las propuestas, los lineamientos, los anexos y especificaciones técnicas, la Orden de Compra (Anexo 7) y el acta administrativo con el que concluye el procedimiento y cualquier otro instrumento que forman parte de este contrato y vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones.

SEXTA. - DE LAS OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se enuncian de manera enunciativa más no limitativa:

1) - Se obliga a cumplir el presente contrato por sí mismo y no podrá consecuentemente hacerlo cumplir y ejecutar por medio de otra persona física o moral, salvo autorización por escrito que para tal efecto expida "EL ORGANISMO".

2) - Se obliga a que el objeto materia de este contrato, acuerdo de voluntades deberá coincidir totalmente a las características, condiciones y especificaciones que para tales fines se prescriben en el procedimiento de contratación.

3) - A cumplir con la normalidad que resulte aplicable durante la ejecución del contrato.

- IV). - Proporcionar los elementos numerados y materiales que sean necesarios y pertinentes para la realización y cumplimiento de objeto materia del presente contrato, en el entendido de que la propuesta económica presentada considera los costos directos e indirectos, por lo que no será procedente el cubro de gastos adicionales;
- V). - Queda compelido a entregar el objeto materia de este bilateral sin excepción alguna, salvo que por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y autorizadas por "EL ORGANISMO" interrumpieran su entrega;
- VI). - Deberá estar inscrito y mantener actualizado su registro en el Patron de Proveedores de "EL ORGANISMO" al momento de realizar el contrato hasta su conclusión;
- VII). - Realizar las acciones que sean necesarias y convenientes para hacer oportuna entrega del objeto de este instrumento, garantizando la segura recepción en el domicilio que para tales fines se haya precisado en el procedimiento de contratación o en cualquier otro domicilio que "EL ORGANISMO" tenga a bien determinar previa notificación que por escrito se expida;
- VIII). - Deberá permitir el acceso a sus instalaciones, unidades, almacenes u oficinas a "EL ORGANISMO" con la finalidad de que este a través de sus Direcciones realice las inspecciones, revisiones, verificaciones para constatar el cabal cumplimiento y fiel apego a las especificaciones técnicas aceptas al procedimiento de contratación. La facultad revisora de "EL ORGANISMO" incluye la realización de auditorías periódicas;
- IX). - Se obligará a responder completa e incondicionalmente por el objeto contratado, mismos que serán recibidos siempre y cuando cumplan con las especificaciones establecidas en estas bases y siempre sean entregados en el tiempo, lugar y forma contratada;
- X). - Realizar las acciones preventivas que sean necesarias y convenientes a fin de evitar actos de molestia, daños o perjuicios a terceros;
- XI). - Cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales de cualquier nivel de gobierno, a los que deba de apegarse en relación con la ubicación del sitio de trabajo; y
- XII). - Designar un responsable para la ejecución y cumplimiento de los trabajos materia del presente contrato, el cual deberá tener la capacidad acreditable y experiencia necesaria para realizar la supervisión técnica correspondiente.

SÉPTIMA - DEL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" se constituye como responsable permanente de cumplimiento contractual quien fungirá como enlace para garantizar y asegurar la consecución del objeto contractual, mismo que quedará facultado para dar y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con este instrumento, además deberá: i) contar con facultades de mando y certeza de decisiones, ii) conocer ampliamente el sentido de objeto contractual, y iii) atender cualquier requerimiento que precise "EL ORGANISMO". En caso de que "EL PROVEEDOR" desee nombrar a diverso responsable deberá contar con la autorización por escrito de "EL ORGANISMO".

OCTAVA - DE LA INFORMACIÓN RESERVADA Y CONFIDENCIAL. "LAS PARTES" convienen que la información que sea clasificada como reservada deberá protegerse, en términos del artículo 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de manera enunciativa más no limitativa, corresponde a aquella que, de revelarse, comprometa la seguridad del Estado o del municipio, la seguridad pública estatal o municipal, o la seguridad o integridad de quienes laboran o hubieren laborado en estas áreas, o ponga en riesgo la vida, seguridad o salud de cualquier persona, asimismo y de conformidad con el artículo 218 del Código Nacional de Procedimientos Penales, corresponde a toda aquella información relacionada con la investigación de los delitos, tales como documentos, independientemente de su contenido o naturaleza, los objetos, los registros de voz e imágenes o cosas que le estén relacionados, y que se refiera a cualquiera de "LAS PARTES" o a las actividades que cada una desarrolla y que requiera conocimientos de estas, con motivo de la ejecución del presente contrato, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona física o jurídica, en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento. La vigencia de las obligaciones de reserva de información establecidas en la presente cláusula permanecerán vigentes hasta que cause estado la causa que dio origen a la reserva o se desclasifique por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

"EL PROVEEDOR" acepta que el uso y tratamiento de la información relativa a los datos personales que se le proporcionó o que se le fue a conocer por "EL ORGANISMO", con motivo del presente instrumento, o del ejercicio de sus funciones, la cual sobre esta, es protegida y es de información confidencial de acuerdo a lo establecido en los artículos 32 fracción II, inciso a), 201, 211, fracción I, 251 fracciones X, XIV, XV, XVII, XVIII, XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en estricto apego a lo establecido en los artículos 15, 17, 31, 65 y 70 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como los que se derivan de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona ya sea física o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, debiendo tomar las providencias necesarias para salvaguardar dicha restricción, entendiéndose que se refiere a aquella información concerniente a una persona física, que pueda ser identificada o identificable su identidad de forma directa o indirecta.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las siguientes medidas en relación con la información confidencial que se le transmite:

1. Utilizar y llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad físicas, administrativas y técnicas para la protección de la información durante todo el ciclo de vida de los datos personales desde su obtención, almacenamiento, uso, comunicación, bloqueo y borrado seguro. Entre otras medidas, "EL PROVEEDOR" deberá restringir el acceso a la información confidencial mediante contraseñas, códigos, encriptación, claves que impidan que la información pueda ser vista, copiada o modificada sin la autorización de "EL ORGANISMO".
2. Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar accesos no autorizados, la revelación, publicación o difusión de la información confidencial.
3. Mantener en estricta confidencialidad la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente instrumento.
4. Utilizar la información confidencial que recibe únicamente para el propósito para el que fue transmitida de conformidad con el objeto del presente instrumento.
5. Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla.
6. No revelar a las personas autorizadas mayor información que la requerida por las mismas para el cumplimiento de sus atribuciones y procurar la discreción, anonimización y desidentificación de esta, a efecto que las personas autorizadas conozcan sólo la porción específica y concreta de la información que requieren conocer.
7. "LAS PARTES", serán responsables de que las personas autorizadas, a su vez se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente contrato. "LAS PARTES" figuran como responsables del tratamiento de los datos que recibirán a nombre y por cuenta de, a día, por lo que se comprometen a realizar el tratamiento de los datos personales de conformidad al aviso de privacidad aplicable al presente instrumento.
8. No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio la información confidencial, ni para sí ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente contrato.
9. Informar "EL ORGANISMO" cuando ocurra una vulneración a los datos personales que se tratan como consecuencia del presente, ya sea que afecte su integridad, disponibilidad o confidencialidad.
10. Suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplida la relación jurídica con "EL ORGANISMO", siempre y cuando no exista otra previsión legal que exija su conservación, implementando técnicas de borrado seguro y soporte documental de la información.
11. "EL PROVEEDOR" reconoce que el incumplimiento a la presente cláusula puede dar lugar a la rescisión de este contrato, a la aplicación de las sanciones que para tal efecto establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco.





municipal y la actualización de los datos de Revelación de Reservas y Utilización Ilícita de Información Confidencial" por lo que deberá hacer entrega total de la información de manera inmediata propiedad de "EL ORGANISMO".

NOVENA. - DE LOS DAÑOS A TERCEROS. En virtud de que "EL PROVEEDOR" es el único responsable de la ejecución de este sinalegramma y debe sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto señale "EL ORGANISMO", "LAS PARTES" establecen de común acuerdo, que a partir de la suscripción del presente contrato "EL PROVEEDOR" será el único responsable de los daños y perjuicios que con motivo de las acciones que realice en función del cumplimiento pactado cause a terceros con su negligencia, impericia, imprudencia, u otra por su culpa, en la medida que no estén cubiertos por el seguro de responsabilidad de las disposiciones e instrucciones expedidas por "EL ORGANISMO" o por las violaciones a las leyes y reglamentos aplicables, en razón de ello "EL PROVEEDOR" cubrirá por los daños a terceros así como las erogaciones pecuniarias que se causen con concepto de uno o varias eventualidades derivadas durante el objeto establecido en la cláusula primera del presente contrato.

DECIMA - DE LA SUBCONTRATACION. "EL PROVEEDOR" no podrá encomendar ni subcontratar con otra persona física o moral la ejecución total o parcial del objeto de este contrato, salvo autorización expresa previa y por escrito por parte de "EL ORGANISMO"; en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" requiera subcontratar a otra empresa para la ejecución o cumplimiento de una parte alada del objeto del contrato únicamente lo hará respecto de trabajos que se estimen como especialidades o servicios no comprendidos en su actividad sustantiva, pero necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales, para lo cual deberá emitirle por escrito y con autorización a "EL ORGANISMO" acompañando la documentación justificativa pertinente. "EL PROVEEDOR" será responsable civil, administrativa, penal y laboralmente de los trabajos especializados que realice el tercero subcontratado.

DECIMA PRIMERA. - DE LAS PENAS CONVENCIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que "EL ORGANISMO" podrá aplicar unilateralmente penas convencionales: i) por el retraso en el cumplimiento del contrato; ii) por las ausencias en las obligaciones que así se pacten durante el plazo contractual; y iii) por el incumplimiento de cualquier obligación estipulada en el presente instrumento.

Dichas penas serán calculadas y aplicadas unilateralmente por el "EL ORGANISMO" mediante descuento en la próxima erogación a que tenga derecho o mediante cobro directo formulado a "EL PROVEEDOR". En el caso de los incisos i) y ii) el cálculo se realizará en función del equivalente al importe del objeto contractual no prestado, suministrado o entregado en la fecha pactada, dicha pena convencional será equivalente al 3% tres por ciento del valor de la incumplida. Tratándose de la pena convencional correspondiente al inciso iii) "EL ORGANISMO" deberá aplicar una pena equivalente al 3% tres por ciento del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento. La amerción de conformidad con el artículo 107 fracción XVI y XXII del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para el caso de cobro directo una vez se cuantifique bastará su notificación y requerimiento de pago a "EL PROVEEDOR" para que sea exigible.

El pago total o parcial del objeto contractual no significa la aceptación de las mismas, por lo tanto "EL ORGANISMO" se reserva expresamente el derecho de reclamar cualquier incumplimiento a ser pagado o indemnizado sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales que correspondan y del inicio de procedimiento de rescisión administrativa.

DECIMA SEGUNDA. - DE LA RESCISIÓN. "EL ORGANISMO" podrá determinar la rescisión administrativa de este contrato ya sea por la aplicación de penas convencionales cuando estas a continen el término máximo de la garantía de cumplimiento, o bien por la actualización e incumplimiento imputable a "EL PROVEEDOR" de cualquier causal de rescisión contenida en esta cláusula. Para ello, bastará únicamente la notificación de la resolución que en derecho corresponda que se haga a "EL PROVEEDOR" de forma personal, siempre que se respete el derecho de audiencia y a través proceso legal. El incumplimiento de las obligaciones que asume "EL PROVEEDOR" por virtud de este contrato, faculta a "EL ORGANISMO" a a través de administrativa del presente instrumento, sin ninguna responsabilidad a su cargo.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para "EL ORGANISMO" las siguientes:

- I.- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el objeto de este contrato en el plazo establecido y se le haya pagado el monto máximo de aplicación de penas convencionales.
- II.- Si condicione o purgue el objeto de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad escrita de "EL ORGANISMO".
- III.- Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por alguna situación distinta que sea análoga o equivalente que afecte el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato, a cargo de "EL PROVEEDOR".
- IV.- Que incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada a "EL ORGANISMO".
- V.- En caso de que durante la vigencia del contrato se rechace cualquier parte de la autoridad competente en el sentido de que "EL PROVEEDOR" no pudo sancionarlo o se le ha revocado el registro o licencia necesaria para operar.
- VI.- Cuando no exhiba las garantías respectivas a que hace referencia la cláusula cuarta de este auto.
- VII.- Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya proporcionado bienes o servicios con alcances o características distintas a las pactadas.
- VIII.- La demora por parte de "EL PROVEEDOR" en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, dentro de los plazos establecidos para ello.
- IX.- Si "EL PROVEEDOR" no cumple con la prestación o entrega de bienes materia del contrato en los términos y condiciones pactados; y
- X.- Por el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones pactadas en este sinalegramma.

"EL ORGANISMO" quedará expresamente facultado para aplicar por escrito el cumplimiento del contrato o iniciar el procedimiento de rescisión administrativa y de aplicación de penas convencionales, sin perjuicio de que se remita a Organismo Interno de Control de "EL ORGANISMO" el expediente correspondiente para la aplicación de las sanciones que en derecho correspondan, lo anterior, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 107 fracción XIV, 162 y 163 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan Jalisco.

El procedimiento administrativo de rescisión deberá sujetarse a las reglas que para tal efecto prevé el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, y al tratarse de un acto administrativo constitutivo en su materia en la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

DECIMA TERCERA - DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL ORGANISMO" podrá determinar la terminación anticipada de los contratos cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de operar el objeto de este contrato, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionara algún daño o perjuicio a "EL ORGANISMO", también procederá cuando se determine por la autoridad competente la nulidad de los actos que deriven de un acuerdo de celebrados. La determinación de terminación anticipada de contrato no precisa de la audiencia de "EL PROVEEDOR".

DECIMA CUARTA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual o derechos de autor, la responsabilidad estará a cargo de "EL PROVEEDOR" según así lo mandata el artículo 107 fracción XVI del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan.

DECIMA QUINTA. - DE LA RETENCIÓN. "LAS PARTES" convienen que "EL PROVEEDOR" NO autoriza la retención para la aportación de garantía alguna total del contrato para que sea aplicable al fondo Impuesto Jalisco.

N6-ELIMINA



DÉCIMA SEXTA. – DE LA CONCILIACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que la sustanciación del procedimiento de conciliación será viable solo cuando tengan intocados sus derechos y obligaciones por autoridad competente por lo que en cualquier momento "LAS PARTES" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control a respectiva solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del presente contrato sujetándose a lo que disponen los artículos 107 fracción XVIII, 156, 156, 157 y 158 del Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Reconociendo "LAS PARTES" este procedimiento como el único medio para la solución alterna de controversias.

DÉCIMA SEPTIMA. – DE LA NATURALEZA DE LA RELACIÓN. La relación entre "LAS PARTES" se rige por el Reglamento de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan en lo concerniente a la adquisición de bienes o servicios, por lo que "EL PROVEEDOR" no tendrá derecho a que se le otorguen las prestaciones contenidas en diverso cuerpo legal.

"EL PROVEEDOR" será el único responsable ante los trabajadores y empleados que contrate o intervengan en la ejecución del presente contrato. "EL PROVEEDOR" proporcionará a sus trabajadores y empleados la maquinaria, equipo, herramienta, materiales y demás elementos de que sean necesarios para la correcta prestación del objeto materia de este contrato. "EL PROVEEDOR" se constituye en su carácter de patrono, como el responsable único de las relaciones entre él y sus trabajadores o empleados que intervengan durante la ejecución de este contrato por lo que responderá de las dificultades o conflictos que llegaren a surgir con su personal así como de las responsabilidades civiles, mercantiles, laborales, penales o de cualquier otra índole que pudieran derivarse o de posibles riesgos de trabajo que llegaran a sufrir, de modo que "EL ORGANISMO" bajo ninguna circunstancia responderá como patrono, patrono sustituto o solidario por los empleados de "EL PROVEEDOR" liberando por tanto, de toda responsabilidad jurídica a "EL ORGANISMO".

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de realizar el pago oportuno y correcto de las cuotas correspondientes al INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL e INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES de las contribuciones grupales y sindicales, y en general, de todas las prestaciones de seguridad social civiles o mercantiles relacionadas con sus trabajadores y empleados que intervengan en el cumplimiento y ejecución de del presente instrumento contractual.

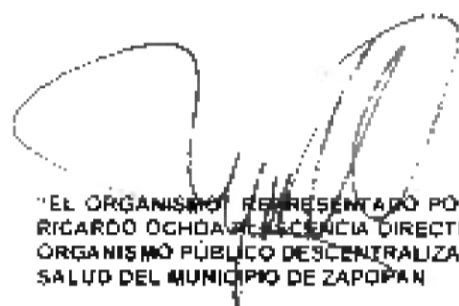
DÉCIMA OCTAVA. – DE LA CESIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones que se derivan de presente instrumento no podrán cederse por "EL PROVEEDOR" en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de obra sumaria que exista previa autorización por escrito expedida por "EL ORGANISMO".

DÉCIMA NOVENA. – DE LAS INDEMNIZACIONES. "EL PROVEEDOR" conviene en que será responsable por la incorrecta o inadecuada prestación de sus servicios, por lo que será el único que responderá por los daños y perjuicios que le ocasionen a "EL ORGANISMO" y/o terceros como consecuencia de negligencia, dolo o mala fe en la prestación del servicio, obligándose a: I). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que derivan o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de "EL PROVEEDOR" y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato; y II). - Sacar en paz y a salvo a "EL ORGANISMO" y en su caso indemnizarlo por los daños y perjuicios que sufra y que derivan o se relacionen con cualquier reclamación, demanda, acción o denuncia intentada o enderezada en contra de este y que se relacione directa o indirectamente con el objeto del presente contrato por cualquier daño y/o perjuicio que sufra cualquier tercero.

VIGÉSIMA. – MANIFESTACIONES ADICIONALES. "LAS PARTES" reconocen que no existe ni se manifiesta ninguna de las vicios de la voluntad por lo que el precio es justo y equitativo y que no existe por tanto error, esones, inenquiebramiento, fidei de las que resulten acciones de nulidad, nulidad o nulidad. Este contrato constituye el total acuerdo de las partes y no deberá ser enmendado o alterado, excepto si es hecho por escrito y por mutua consentimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. – DE LA INTERPRETACIÓN Y COMPETENCIA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo que para la interpretación de este bilateral se someterá a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razones de domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

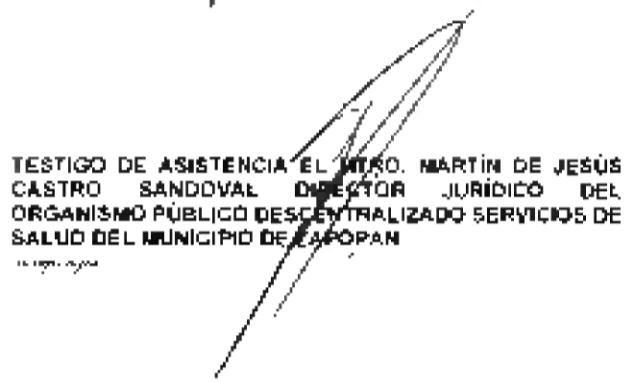
Habiéndose leído el contenido del presente contrato y estando conformes y conscientes de sus alcances, "LAS PARTES" capaces de contratar y obligarse lo suscriben conjuntamente por triplicado el día 04 cuatro de junio del año 2025 en la ciudad de Zapopan, Jalisco, ante los testigos que al final del presente firman:



"EL ORGANISMO" REPRESENTADO POR EL DR. MIGUEL RICARDO OCHOA, EN CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN

N7-ELIMINADO 8

"EL PROVEEDOR" REPRESENTADO POR LA C. N8-ELIMINADO 1 REPRESENTANTE LEGAL DE LA MORAL MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A. DE C.V.



TESTIGO DE ASISTENCIA EL C. DR. MARTÍN DE JESÚS CASTRO SANDOVAL, DIRECTOR JURÍDICO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



TESTIGO DE ASISTENCIA EL LIC. CESAR ALEJANDRO HERNÁNDEZ ÁLVAREZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN



SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 RAMON CORONA # 500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO
 SSMD10830U83
 (33) 3633 0929

ORDEN DE COMPRA



OC250126

NUMERO REQUISICIÓN 250122	PROVEEDOR 252-MOVA PRINTING SOLUTIONS, S.A DE CV	USUARIO: comisan	COTIZACION	CONDICIONES DE PAGO: 30 DIAS DE PRECIO
FECHA REQUISICIÓN 04/06/2025	LATERAL SUR PERIFERICO NORTE DEL CAMPO INDUSTRIAL BELNES NORTE, ZAPOPAN CONTACTO N11-ELIMINADO 1 TEL 331811146119 FAX 0	REFERENCIA INTERNA.		ALMACEN O ENTREGA BIENES ALMACEN Recepcion de mercancías: 8:00 a 14:00 hrs de Lunes a Viernes
FECHA PEDIDO 04/06/2025	REQUISITOS PARA SU PAGO 1) Entrega de Factura con sello y firma de almacén (Original) 2) Envío de Factura en XML 3) Los Pagos se hacen a su cuenta bancaria vía transferencia electrónica	PROYECTO:	10301 - HGZ ADMINISTRACION	
		SOLICITANTE:	02760 - ROMO JASSO MILAGROS ALEJANDRA	

#	CANT.	U/A	PRESENTACION / MARCA / CODIGO	DESCRIPCIÓN	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	40.000.00	054		<p>JUEGO DE EXPEDIENTE CIVICO</p> <p>Juego de expediente civico</p> <p>Parada cartulina sulfurada de 12 puntos a 2 caras 4 x 4 líneas medida 25 cm de ancho por 30 cm de alto medida extendida vertical na 21.7 x 30 cm con solape en la parte superior para dos ar de 7 cm con perforador circular de 5 cm (terminado mate de punta)</p> <p>ADJUDICACION DERIVADO DE FALLO DE LICITACION PUBLICA SIN CONCURRENCIA DEL COMTE LSC 033025 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2025</p>	30.000.00	21.500	10301	10.000	856.000.00

N10-ELIMINADO 8

O.P.D. Servicios de Salud del
 Municipio de Zapopan
 Milagros Romero Jasso

04 JUN 2025

RECIBIDO

MORALES ROSA

FACTURAR A: SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN RAMON CORONA #500 COLONIA CENTRO, CABECERA MUNICIPAL ZAPOPAN, JALISCO (33) 3633 0929	SSMD10830U83 OPD-SSM2	SUBTOTAL IVA	856.000.00 104.960.00
TOTAL EN LETRA: SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.		TOTAL PEDIDO	760.960.00

CLAUDIA BEREVISE MILLAN SILVA
 COMPRADOR

ENARES JUAREZ IVAN ENRIQUE
 JEFE DE ADQUISICIONES

HERNANDEZ ALVAREZ CESAR ALEJANDRO
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZ

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

9.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

10.- ELIMINADO la firma de un particular, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

11.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."